



**Términos de Referencia para  
Consultor/a responsable por la  
elaboración del Informe  
flexible de EITI Argentina  
(años fiscales 2020 - 2021)**

# Contenido

1	Antecedentes	3
2	Objetivos y expectativas de la divulgación	6
3	Alcance de la información, tareas y prestaciones esperadas	7
4	Requisitos de presentación de información y cronograma para presentar resultados	19
	Anexo 1: Declaración de importancia relativa	20



## 1 Antecedentes

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) es un estándar internacional para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en los sectores petrolero, gasífero y minero. La implementación del EITI tiene dos componentes básicos: transparencia y rendición de cuentas. La transparencia se basa en la publicación de la información divulgada por las compañías petroleras, gasíferas y mineras sobre sus operaciones, y por el gobierno respecto de sus ingresos provenientes del sector. La rendición de cuentas se funda en la creación del Grupo Multipartícipe (GMP) con representantes del gobierno, de las compañías y de la sociedad civil para que supervise el proceso, que comunique los datos de la presentación de información al EITI y que promueva la integración del EITI en esfuerzos de transparencia más amplios en ese país.

El Estándar EITI recomienda a los GMP que exploren enfoques innovadores para ampliar la implementación del EITI con el fin de aumentar la exhaustividad de la presentación de información al EITI y la comprensión pública de los ingresos y para alentar altos estándares de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, en las operaciones del gobierno y en los negocios. El Estándar EITI estipula los requisitos que deben cumplir los países implementadores.<sup>1</sup>

Es un requisito que el GMP apruebe los términos de referencia para la elaboración de los informes EITI, con debida cuenta de los objetivos y el alcance acordado del EITI según lo estipulado en el propio plan de trabajo del GMP del país. Las deliberaciones del GMP sobre estos asuntos han de ser acorde a sus normas de gobernanza interna, y durante toda la implementación del EITI, el proceso de toma de decisiones ha de ser inclusivo, tratando a cada grupo como un socio.

El Consejo Internacional del EITI ha desarrollado estos procedimientos para promover una mayor coherencia y fiabilidad en la presentación de información al EITI. El proceso EITI se debe utilizar para complementar, para evaluar y para mejorar los sistemas de presentación de información y de auditoría existentes. El Consejo recomienda que el proceso dependa tanto como sea posible de los procedimientos y de las instituciones ya existentes, de modo que el proceso de EITI se base en los sistemas existentes de recopilación y de auditoría de datos ya establecidos, los complemente y los evalúe de forma crítica.

Para la elaboración de su informe EITI referente a los años fiscales 2020-2021, el GMP de Argentina ha decidido adoptar el **enfoque de mayor flexibilidad** ofrecido por el Consejo Internacional de EITI como respuesta a la pandemia del Covid-19.<sup>2</sup> A su vez, el GMP de Argentina también ha optado por contratar un consultor/a, quien los asista en la preparación de dicho informe y la adopción de las medidas de flexibilización correspondientes.

Es un requisito que el consultor/a sea percibido/a por el GMP como creíble, confiable y técnicamente competente. El GMP y el consultor/a deben abordar todas las inquietudes con respecto a conflictos de interés. El Informe EITI preparado conjuntamente por el consultor/a, el Secretariado Nacional y el GMP, se presentará a este último para su aprobación y se pondrá a disposición del público de acuerdo con los Requisitos 7.1 y 7.2.

A los efectos de las tareas a realizar por el consultor/a de acuerdo a los presentes términos de referencia, se entiende por "**Informe EITI**" el conjunto de datos e información que ha de ser divulgada

---

<sup>1</sup> Ver: [https://eiti.org/files/documents/eiti\\_standard2019\\_a4\\_es.pdf](https://eiti.org/files/documents/eiti_standard2019_a4_es.pdf)

<sup>2</sup> Circular a los Secretariados Nacionales de fecha enero 2022, punto 3. referido a "Régimen flexible de informes"



de acuerdo a los requerimientos del Estándar EITI. Este conjunto comprende: (i) la información divulgada sistemáticamente, es decir a través de fuentes de acceso público disponibles en línea y referenciadas en el portal de EITI Argentina, (ii) la información divulgada de forma directa en el portal de EITI Argentina, proveniente de fuentes públicas, y (iii) la información recopilada y procesada por el consultor/a de acuerdo a los presentes términos de referencia.

En cuanto a la puntualidad (requisito 4.8) y la calidad (requisito 4.9) de los datos divulgados, el Estándar EITI requiere que se evalúe si los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría independiente fiable, en la que se apliquen las normas internacionales. Se espera que la información divulgada por los gobiernos y las empresas conforme al Requisito 4 esté sujeta a normas internacionales de auditoría, incluya una explicación de los procedimientos de auditoría y aseguramiento subyacentes a los cuales los datos han estado sujetos, y esté acompañada por acceso público a la documentación respaldatoria. La implementación del enfoque flexible por el cual ha optado EITI Argentina para el Informe EITI de los años fiscales 2020 - 2021, permite que los países se desvíen del procedimiento estándar del régimen informativo del EITI, incluida la reconciliación (Requisito 4.9.b).

## **Implementación del EITI en Argentina**

En 2017, el entonces Ministro de Energía y Minería de la Nación, emitió una declaración pública e inequívoca de la decisión del Gobierno Nacional de Argentina de adherir al EITI. En ese evento participaron otros funcionarios de alto rango del gobierno, representantes de la sociedad civil, de las industrias extractivas, de la prensa, y del Secretariado Internacional del EITI. En enero de 2019 se presentó a EITI la solicitud de candidatura, y a fines de febrero del mismo año se aprobó el ingreso de Argentina como País Candidato.<sup>3</sup>

Debido a la estructura federal de la organización política de nuestro país, y a que el dominio originario sobre los recursos naturales pertenecen a las provincias, Argentina solicitó una implementación adaptada al EITI, con las siguientes etapas:

- FASE I (año 2020): incluye la información perteneciente al Gobierno Nacional, y, adicionalmente, toda aquella información relevante que estuviere disponible de las provincias.
- FASE II (año 2021): se trabajará para lograr que las provincias se unan voluntariamente al proceso de implementación de EITI.

La implementación del Estándar EITI actualmente se encuentra liderada de manera conjunta por la Secretaría de Minería y la Secretaría de Energía, pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y Ministerio de Economía de la Nación, respectivamente. El Grupo Multipartícipe es la

---

<sup>3</sup> Argentina solicitó una implementación adaptada a las condiciones jurídicas e institucionales de su estructura de gobierno. La misma fue aprobada por el Consejo Internacional de EITI, por lo que se ha adoptado un enfoque de implementación del estándar en dos etapas. En la Etapa I, el reporte del GMP tendrá como alcance la información correspondiente al nivel nacional de gobierno, y toda aquella información disponible a nivel provincial. En la Etapa II, el alcance se ampliará a la información del nivel provincial de aquellas provincias que se incorporen al proceso.

La separación del proceso en dos etapas es necesaria para superar las barreras de implementación que surgen de la complejidad originada por diferencias entre las provincias en lo referente a sus marcos jurídicos y tributarios, por la existencia de empresas estatales provinciales que conforman uniones transitorias de empresas con empresas privadas, y por los fideicomisos originados con fondos de la industria extractiva, entre otras cuestiones.



instancia autónoma e independiente que actúa como órgano colegiado responsable de supervisar la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en Argentina, de acuerdo a las normas que lo rigen y en conformidad con la Declaración de Principios EITI y el [Plan de Acción Nacional](#) establecido. El GMP se encuentra integrado por miembros del Estado Nacional y Provincial, empresas y cámaras de empresas de las industrias extractivas y representantes de la Sociedad Civil. El Gobierno está representado en el GMP por: la Secretaría de Energía y la Secretaría de Minería (pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y Ministerio de Economía de la Nación, respectivamente), el Ministerio de Economía de la Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) . La Industria está representada en el GMP por: la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG), YPF S.A., y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH). La Sociedad Civil está representada en el GMP por: la Fundación Directorio Legislativo,, la Universidad Católica Argentina (UCA), la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC).

El GMP se ha planteado en su Plan de Acción el firme propósito de trabajar para invitar y promover la adhesión de las provincias a la iniciativa EITI Argentina. La Secretaría Técnica de EITI Argentina es el órgano ejecutivo, liderada por la Coordinadora Nacional Técnica, encargada de llevar a cabo toda la coordinación y funciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para apoyar al GMP. Los Grupos de Trabajo Técnico (GTT) son grupos creados por el GMP, conformados por funcionarios y/o empleados y/o representantes de las entidades públicas y privadas, representantes de la Sociedad Civil y expertos que puedan contribuir en lo referente a: (i) los avances en la agenda de trabajo del GMP, en (ii) la elaboración de documentos, informes o estudios relacionados al proceso EITI, y (iii) a la coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por éste.

En octubre de 2019 se elaboró un [estudio de alcance y materialidad](#) para definir los requisitos que aplican a la implementación de EITI en Argentina y la competencia del Estado nacional en las industrias extractivas. En este estudio también se definieron los flujos significativos, entes recaudadores, umbrales y nivel de cobertura esperado. Por último se evaluó la factibilidad para la divulgación sistemática.

En diciembre de 2020 se presentó el [Primer Informe EITI](#) que incluyó un análisis de los sectores minero y de hidrocarburos, basados en el ejercicio fiscal 2018.

En diciembre de 2021 se presentó el [Segundo Informe EITI](#), que incluyó un análisis de los sectores minero y de hidrocarburos, basados en el ejercicio fiscal 2019.



## 2 Objetivos y expectativas de la divulgación

El GMP ha acordado que el Informe EITI de Argentina correspondiente a los años fiscales 2020-2021 consistirá en un conjunto de datos e información divulgada de acuerdo a los requerimientos del Estándar EITI, y que comprende: (i) la información divulgada sistemáticamente y referenciada o divulgada de forma directa en el portal de EITI Argentina (administrado por la Secretaría Técnica), y (ii) la información recopilada y procesada por el/la consultor/a de acuerdo a los presentes términos de referencia. Las tareas de preparación del informe estarán a cargo de: el/la consultor/a contratado/a en función de estos términos de referencia, el personal de la Secretaría Técnica de EITI Argentina y los miembros del GMP de EITI Argentina. Las partes serán responsables de las diferentes fases que se describen más abajo, asignando la división de responsabilidades y tareas en función de las capacidades y recursos disponibles.

En este sentido, se espera que el GMP se encargue de:

- Establecer los objetivos y el alcance de la divulgación.
- Facilitar los contactos pertinentes de las entidades gubernamentales y las empresas informantes.
- Supervisar y asistir en la recopilación, revisión y análisis de la información recolectada
- Ofrecer una evaluación de la calidad y fiabilidad de las divulgaciones

Por su lado, la Secretaría Técnica estará a cargo de:

- Compilar las fuentes de acceso público que contienen la información referente a ciertos requisitos del Estándar EITI.
- Complementar, cuando fuese posible, las fuentes de acceso público con datos disponibles en la plataforma de EITI Argentina.
- Facilitar los contactos pertinentes y asistir al consultor/a a recopilar, revisar y analizar la información obtenida de las entidades gubernamentales y las empresas informantes.

Finalmente, se espera que el consultor/a se encargue de:

- Liderar la recolección de datos provenientes de las entidades gubernamentales nacionales y provinciales, y las empresas informantes, de acuerdo a lo estipulado en el el Estándar EITI 2019.
- Realizar tareas de recopilación, sistematización, análisis y procesamiento de la información especificada de acuerdo con el Estándar EITI 2019 y las secciones 3, 4, y 5 que siguen a continuación.
- Elaborar un Informe borrador referido a los años fiscales 2020-2021 que tome en consideración: (i) las fuentes de información de acceso público relevantes, (ii) los datos divulgados a través de la plataforma de EITI Argentina, y (iii) la información recolectada proveniente de las entidades gubernamentales nacionales y provinciales y las empresas informantes.

- Presentar el informe borrador referido a los años fiscales 2020-2021, ante el GMP y la Secretaría Técnica, evacuando posibles dudas. Para las actividades relativas a la presentación del informe deberá tenerse en cuenta todos los recaudos pertinentes en materia de salud pública.
- Elaborar el informe final, que deberá incluir la evaluación del GMP respecto de la exhaustividad y fiabilidad de los datos divulgados, e identificar eventuales lagunas o debilidades en la información presentada.
- Completar plantillas de datos resumidos y actualizar la plantilla de transparencia.
- Colaborar y brindar asistencia, en caso de ser requerido, con los Grupos de Trabajo Técnicos.

A lo largo de la preparación del informe, el Secretariado Internacional estará a disposición para brindar asistencia técnica al GMP, a la Secretaría Técnica y al consultor en las tareas descriptas más arriba.

### 3 Alcance de la información, tareas y prestaciones esperadas

En nombre del gobierno de Argentina y del GMP, se busca un individuo competente y creíble, sin conflictos de interés, para que preste los servicios de acuerdo con el Estándar EITI y las recientes medidas adoptadas por el Consejo Internacional en mayo de 2020 y octubre 2020 y en la Circular de enero 2022” referentes a la flexibilidad para la elaboración de Informes EITI, en respuesta a la pandemia del Covid-19.

El trabajo del Consultor/a estará organizado en cinco fases conceptuales. Las responsabilidades en cada fase se detallan en los apartados a continuación.

El Informe de EITI Argentina cubrirá el alcance como se describe en esta sección. La expectativa del GMP es que, durante el período de análisis preliminar, el Consultor/a confirme si la información disponible es consistente y coherente con la cobertura definida en el informe de alcance y materialidad. Para ello, se requiere que el/la consultor/a revise y ponga a consideración y aprobación del GMP el alcance de la información a presentar en lo referente a los ejercicios fiscales 2020-2021.

#### **Fase 1: Análisis preliminar**

**Objetivo:** El objetivo de la fase inicial es revisar y poner a consideración y aprobación del GMP el alcance de la información a presentar en lo referente a los ejercicios fiscales 2020-2021, reseñando de forma general de las divulgaciones financieras y no financieras que correspondan a los Requisitos EITI 2 a 6 con base en el informe de alcance aprobado por el GMP. Durante esta fase también se prevé la elaboración de plantillas de recolección de datos y la planificación de los procedimientos para la recopilación de información y el cronograma para la publicación del Informe EITI.

El alcance del análisis inicial ha de estar claramente definido y en línea con el Estándar del EITI y con los objetivos y expectativas acordados por el GMP para el proceso del EITI Argentina. Para ello, es preciso que el/la consultor/a se ocupe de revisar las decisiones y las consideraciones de alcance previas del GMP (puntos 1.1 y 1.2 a continuación), garantizando una comprensión mutua entre ambas partes respecto del alcance del Informe EITI y del trabajo que debe llevarse a cabo. Durante el período inicial, el GMP y el/la consultor/a, basándose en el informe de alcance y materialidad, deberán completar la tabla presente en el Anexo 1, reflejando así su acuerdo para el alcance del Informe EITI.

Durante la fase inicial el/la consultor/a estará a cargo de las siguientes tareas:

- 1.1 Analizar los antecedentes pertinentes, para la preparación del informe inicial.** El/la consultor/a ha de revalidar el Informe de Alcance, Materialidad y Divulgación Sistemática tomando especial importancia a los comentarios realizados en el Informe de Validación 2022 por el Secretariado Internacional y comentado por el GMP, poner especial foco en: el anexo sobre importancia relativa de dicho informe, elaborado en base al Anexo 1 que se adjunta a los presentes términos de referencia; y las minutas de las reuniones del GMP y sus grupos de trabajo, así como otros documentos pertinentes sobre la candidatura, el plan de trabajo y la implementación adaptada del EITI en Argentina.
- 1.2 Producir un primer reporte que confirme la declaración de importancia relativa (Anexo 1), en función de las decisiones del GMP respecto de las compañías y las entidades gubernamentales que han de presentar información.** Dicho reporte ha de confirmar que constituye un flujo de ingresos de importancia relativa y qué entidades realizan y reciben pagos de importancia relativa. En este sentido, el/la consultor/a deberá detallar (i) las compañías, incluidas las empresas estatales, que realizan pagos significativos al Estado y que deberán presentar información según el Requisito 4.2(c); (ii) las entidades del gobierno, incluidas las empresas estatales y las entidades gubernamentales subnacionales, que reciben pagos significativos y que deberán presentar una información según el Requisito 4.1(c-d), 4.5 y 4.6; y (iii) cualquier obstáculo a la divulgación plena del gobierno del total de ingresos recibidos de cada uno de los flujos de beneficios acordados en el alcance del Informe EITI, incluidos los ingresos por debajo de los umbrales de importancia relativa acordados (requisito 4.1[d] como así también el requisito 4.7 correspondiente al nivel de desglose y el 6.1 que refiere a gastos sociales y ambientales).
- 1.3 Acordar con el GMP los procedimientos a ser adoptados en lo referente a auditoría y aseguramiento de la calidad de los datos para las empresas y las entidades del gobierno informantes.** El/la Consultor/a deberá ejercer su criterio y aplicar los estándares profesionales internacionales adecuados<sup>4</sup> para elaborar un procedimiento que permita sustentar un Informe EITI completo y fiable. El/la consultor/a deberá determinar el grado de confianza de los controles y los marcos de auditoría existentes de las compañías y de los gobiernos. Cuando el/la Consultor/a y el GMP lo consideren necesario, las garantías pueden incluir:
- Solicitar que un funcionario de alto rango de la compañía o del gobierno de cada entidad declarante certifique que el formulario de presentación de información es un registro completo y exacto.
  - Solicitar una carta de confirmación del auditor externo de las compañías que certifique que la información presentada es completa y que concuerda con los estados financieros auditados. El GMP puede decidir realizar cualquiera de estos procedimientos por etapas, de modo que la carta de confirmación se pueda integrar al programa de trabajo habitual del auditor de la compañía. En los casos en que algunas compañías no estén obligadas por ley a tener un auditor externo y, por lo tanto, no puedan proporcionar el aseguramiento mencionado, se deberá indicar esta situación claramente y señalar si hay alguna reforma planificada o en marcha.

---

<sup>4</sup> Por ejemplo, ISA 505 con respecto a confirmaciones externas, ISA 530 con respecto a muestras de auditorías, ISA 500 con respecto a pruebas de auditorías, ISRS 4400 con respecto al compromiso de cumplir con procedimientos acordados respecto de la información financiera e ISRS 4410 con respecto a compromisos de compilación.



- Cuando sea pertinente y factible, solicitar que las entidades gubernamentales declarantes obtengan un certificado de la exactitud de las divulgaciones del gobierno por parte de su auditor externo o equivalente.

**1.4 Elaborar las plantillas de reporte basadas en los flujos de ingresos a ser reportados y para las entidades que han de reportar.** El/la Consultor/a, elaborará las plantillas para la aprobación del GMP. Se recomienda que las plantillas incluyan una disposición que exija a las empresas reportar "cualquier otro pago material a entidades gubernamentales" y a entidades no gubernamentales (incluyendo entidades propietarias de la tierra - que no sean para el suministro de bienes y servicios, incluyendo el empleo) listadas por encima de un umbral acordado. El/la consultor/a debe confirmar cualquier procedimiento o disposición relativa a la salvaguarda de la información confidencial. El consultor también debe desarrollar una guía para las entidades que reportan, sobre cómo completar las plantillas de reporte, e impartir capacitación a las entidades que reportan, en caso que lo requieran.

**1.5 Confirmar con el GMP y/o la Secretaría Técnica Nacional, los procedimientos y división de tareas para integrar y analizar información no referida a ingresos en el Informe EITI.** Esta confirmación se realizará en base a la división de tareas que se incluye en el Informe Inicial y que ha sido elaborada tomando como modelo la Tabla 1 que sigue a continuación:<sup>5</sup>

*Tabla 1. Información no relacionada con ingresos fiscales y otros flujos de ingreso que debe proporcionarse en el Informe EITI*

Información no relacionada con ingresos fiscales y otros flujos de ingreso que debe proporcionarse en el Informe EITI	Recolección de datos adicionales, que pueden llevarse a cabo, conforme a los objetivos establecidos por el GMP	Tarea a realizar por el Consultor	Tarea a realizar por la Secretaría Técnica o GMP
El marco jurídico y el régimen fiscal conforme el Requisito 2.1 del EITI.	El GMP podría considerar la posibilidad de incluir también lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios legales o regulatorios, incluidas moratorias, en</li> </ul>		x

<sup>5</sup> Para realizar esta tarea el Consultor deberá, previamente, consultar la Tabla de Datos Resumidos que ya fue completada por la Secretaría Nacional.

	<p>respuesta al Covid-19</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuaciones del régimen fiscal e incentivos o medidas de alivio que hayan solicitado o recibido las empresas (p. ej. fuerza mayor, modificación de las consultas).</li> </ul>		
<p>Un resumen de las industrias extractivas, incluida toda actividad de exploración significativa de acuerdo con el Requisito 3.1 del EITI.</p>	<p>El GMP podría considerar la posibilidad de incluir también lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una reseña narrativa de los desarrollos del sector y las perspectivas de la industria a raíz del Covid-19 y la caída en los precios de los productos básicos</li> <li>• Los efectos del Covid-19 y el declive de los precios sobre la exploración o los planes de desarrollo</li> </ul>	x	x
<p>Información sobre la contribución de las industrias extractivas a la economía de acuerdo con el Requisito 6.3 del EITI.</p>	<p>El GMP podría considerar la posibilidad de incluir también lo siguiente:</p>	x	x

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectos del COVID-19 y del declive en los precios de los productos básicos sobre las exportaciones y el empleo (incluidas las consecuencias derivadas de las restricciones a la circulación y las cuarentenas para quienes cruzan fronteras)</li> <li>• Efectos de la caída de los productos básicos sobre el sector extractivo y las perspectivas económicas generales.</li> <li>• Información geográfica sobre el impacto de la crisis del Covid-19 en la ubicación de las actividades extractivas.</li> </ul>		
<p>Datos de producción y de exportación de acuerdo con el Requisito 3.2 y 3.3 del EITI.</p>	<p>El GMP podría considerar la posibilidad de incluir también lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los efectos del Covid-19 sobre los valores reales y proyectados de la producción y las</li> </ul>	<p>x</p>	<p>x</p>

	exportaciones, desglosados por producto básico, empresa y proyecto		
Información sobre la participación del Estado en las industrias extractivas de acuerdo con el Requisito 2.6 del EITI <sup>6</sup> .	<p>El GMP podría considerar la posibilidad de incluir también lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones de las normas y prácticas relativas a los gastos operativos y de capital, el aprovisionamiento, las subcontrataciones y la gobernanza corporativa de las empresas de titularidad estatal a raíz de la crisis por el Covid-19</li> <li>• Gastos cuasifiscales adicionales de las empresas de titularidad estatal, establecidos en respuesta al impacto de la crisis por el Covid-19</li> </ul>	x	x
Información sobre la distribución de los ingresos de las	El GMP podría considerar la posibilidad	x	x

<sup>6</sup> Nota guía 18: Participación de las empresas estatales en la presentación de información al EITI, [https://eiti.org/files/GN/Guidance\\_note\\_18\\_SOEs\\_EN.pdf](https://eiti.org/files/GN/Guidance_note_18_SOEs_EN.pdf)

<p>industrias extractivas de acuerdo con el Requisito 5.1 del EITI.</p>	<p>de incluir también lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustes presupuestarios por los ingresos de las industrias extractivas reservados para paliar los efectos del Covid-19</li> </ul>		
<p>Toda otra información adicional solicitada por el GMP sobre la gestión de ingresos y los gastos de acuerdo con el Requisito 5.3 del EITI.</p>	<p>El GMP podría considerar la posibilidad de incluir también lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisiones de las proyecciones sobre ingresos y presupuestos (incluidas las presunciones sobre los precios de los productos básicos que representan el umbral de rentabilidad)</li> <li>• Financiamiento de rescate, paquetes de estímulo, o subsidios relativos al sector o a sus empresas de titularidad estatal)</li> <li>• Cambios sectoriales en la adquisición de crédito</li> <li>• Usos excepcionales de fondos</li> </ul>	<p>x</p>	<p>x</p>

	soberanos de inversión		
Información sobre titulares de licencias de acuerdo con el Requisito 2.3 del EITI <sup>7</sup> y la asignación de licencias de acuerdo con el Requisito 2.2 del EITI. <sup>8</sup>	<p>El GMP podría considerar la posibilidad de incluir también lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retrasos o postergaciones en las adjudicaciones de licencias o contratos.</li> <li>• Licencias u operaciones suspendidas a raíz del Covid-19</li> <li>• Abordajes alternativos del otorgamiento de licencias en virtud de los requerimientos de distanciamiento social</li> </ul>	X	X
Toda la información que solicite GMP sobre beneficiarios reales de acuerdo con el Requisito 2.5 del EITI. <sup>9</sup>		X	X
Toda la información que solicite el GMP sobre contratos de acuerdo con el	El GMP podría considerar la posibilidad de incluir también lo siguiente:	X	X

<sup>7</sup> Nota guía 3: Registros de licencias, <https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN3>

<sup>8</sup> Nota guía 4: Asignaciones de licencias, <https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN4>

<sup>9</sup> Términos de referencia para el piloto de beneficiarios reales, <https://eiti.org/files/TOR%20Beneficial%20ownership%20pilot.pdf> y plantilla para declaración de beneficiarios reales, <https://eiti.org/files/Template-beneficial-ownership-declaration-form.doc>

<p>Requisito 2.4 del EITI.<sup>10</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en el otorgamiento de licencias y las negociaciones contractuales o modificaciones de los contratos, así como las revisiones de los cronogramas de trabajo en caso de que estos estén en un anexo del contrato</li> </ul>		
<p>Toda la información que solicite el GMP sobre impacto ambiental de acuerdo con el Requisito 6.4 del EITI.</p>	<p>El GMP podría considerar la posibilidad de incluir también lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en las normas regulatorias o su aplicación coactiva en materia de protección ambiental, mitigación climática, Consentimiento Libre, Previo e Informado y otros tipos de consultas</li> </ul>	<p style="text-align: center;">x</p>	<p style="text-align: center;">x</p>

**1.6 Relevar información pública en los portales nacionales y subnacionales de las siguientes provincias con actividad extractiva según el Informe de Alcance, Materialidad y Divulgación Sistemática: Catamarca, Chubut, Jujuy, Mendoza, Neuquen, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz y, por último, Tierra del Fuego.**

**Relevar los requisitos del estándar con especial foco en los mencionados a continuación:**

- **Marco Legal y Régimen fiscal (Requisito 2.1)**
- **Otorgamiento de contratos y licencias (Requisito 2.2)**
- **Registro de Licencias (Requisito 2.3)**

<sup>10</sup> Nota guía 7: Transparencia de los contratos, <https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN7>

- **Contratos (Requisito 2.4)**
- **Producción (Requisito 3.2)**
- **Recaudación de Ingresos: Pagos subnacionales - Regalías (Requisito 4.6)**
- **Gastos Sociales y Ambientales (6.1 / 6.4)**

## **Fase 2: Recolección y recopilación de datos**

**Objetivo:** El propósito de la segunda fase del trabajo es reunir los datos para el Informe EITI de acuerdo con el alcance confirmado durante la fase 1 de análisis preliminar, revisado y confirmado por el/la Consultor/a conforme a lo completado en el Anexo 1. El GMP y la Secretaría Técnica proporcionarán los detalles de contacto de las entidades declarantes y colaborarán con el/la Consultor/a para garantizar la plena participación de todas las entidades declarantes. La recolección de datos se realizará a través de fuentes primarias y secundarias, mediante entrevistas en profundidad en entidades gubernamentales, empresas, cámaras empresarias y organizaciones de la sociedad civil especializadas (en caso de ser necesarias) y a través del relevamiento en sitios webs oficiales.

Durante la fase de recopilación de datos se espera que el consultor se encargue de las siguientes tareas:

**2.1 Revisar y recopilar los datos accesibles a través de fuentes públicas.** El/la consultor/a en conjunto con la Secretaría Técnica, deberá revisar los datos ya existentes que han sido divulgados por las entidades gubernamentales nacionales y provinciales que defina el GMP para este informe de reporte y las empresas.

**2.2 Obtener datos adicionales de las entidades informantes.** A partir de la revisión de la información accesible, el/la consultor/a debería obtener información adicional de las entidades informantes a fin de compilar los datos faltantes respecto a los puntos fijados en el Anexo 1. Esto podría implicar:

- Ofrecer una reseña general de los organismos gubernamentales y/o empresas a quienes se les pedirá la información enumeradas en el Anexo 1. Esto comprende: (i) los organismos gubernamentales nacionales y subnacional, incluida toda empresa de titularidad estatal y entidades gubernamentales subnacionales que reciban pagos que deberían divulgarse y, (ii) conforme a los Requisitos 4.1, 4.5 y 4.6, las empresas, incluidas las de titularidad estatal, que realizan pagos de importancia relativa al Estado y que deberán presentar información. La plantilla de datos resumidos del EITI (Partes 3, 4 y 5) puede ser utilizada como herramienta para enumerar las entidades informantes y los ingresos gubernamentales provenientes de ellas.<sup>11</sup>
- Distribuir las plantillas de recolección de datos y recoger los formularios completados. Las plantillas serán distribuidas a fin de recolectar: (i) toda información adicional que no haya sido ya divulgada públicamente en lo que

---

<sup>11</sup> La versión más reciente de la plantilla de datos resumidos se encuentra disponible en:  
<https://eiti.org/es/documento/plantilla-datos-resumidos-eiti>



respecta a los años fiscales 2020-2021, (ii) la correspondiente documentación de respaldo de las entidades informantes involucradas, y (iii) cualquier otra información que el GMP haya decidido reunir conforme al Anexo 1.

- Convenir los procedimientos para recolectar esta información. Esto incluye, cuando sea necesario, las renunciaciones voluntarias de derechos a fin de lidiar con las restricciones de confidencialidad y/o las disposiciones relativas a la protección de la información confidencial antes de la publicación del Informe EITI. El Secretariado Internacional está a disposición para ayudar en la labor de diseñar estos procedimientos.
- Comunicarse directamente con las entidades informantes a fin de aclarar eventuales lagunas o discrepancias en la información.

**2.3 Recopilar y organizar la información reportada.** El/la consultor/a deberá recopilar estos datos junto con los documentos de respaldo asociados directamente a de las entidades informantes, así como toda la información no relacionada con ingresos fiscales y otros flujos de ingreso u otra información adicional cuya recopilación el GMP le haya encargado.

**2.4 Recopilar y organizar la información reportada.** El/la consultor/a deberá recopilar y organizar la información pública de todas las provincias relevadas con actividades extractivas definidas en el punto 1.6 para incorporar en este informe en un Anexo Provincias.

### **Fase 3: Análisis y procesamiento de datos**

**Objetivo:** El propósito de esta fase consiste, en primer lugar, en analizar la información recolectada de acuerdo con los objetivos de la divulgación establecidos en la Fase 1, y analizar la exhaustividad y fiabilidad de los datos, para luego redactar el borrador de un informe que estará sujeto a la aprobación del GMP.

En esta fase el/la consultor/a deberá:

**3.1 Analizar los datos recolectados.** De conformidad con los objetivos de la divulgación establecidos por el GMP el/la consultor/a deberá, con asistencia de la Secretaría Técnica cuando fuese necesario, analizar la información a fin de asegurarse de que su divulgación cumple con los objetivos convenidos.

**3.2 Revisar la exhaustividad y fiabilidad de los datos financieros.** El consultor deberá revisar la exhaustividad y fiabilidad de los datos financieros comprendidos en el proceso informativo que haya establecido el GMP en la Fase 2 e identificar eventuales lagunas o debilidades en la información presentada. El GMP debería examinar los procedimientos de auditoría y aseguramiento de las entidades gubernamentales y empresas que participan en el proceso informativo del EITI.

### **Fase 4: Borrador de Informe EITI**

**Objetivo:** El propósito de esta fase es producir un borrador del Informe EITI que compile la información no relacionada con ingresos fiscales y otros flujos de ingreso, y analice los datos financieros explicando posibles discrepancias cuando corresponda. Durante esta fase, el consultor ha de elaborar el borrador de un informe que recopile de forma exhaustiva la información divulgada por las entidades informantes, identifique las eventuales discrepancias, y ofrezca toda otra información o análisis que requiera el GMP (de conformidad con las Fases 1 y 2). En esta tarea, el/la Consultor/a y la Secretaría Técnica aplicarán el principio de la divulgación sistemática, refiriendo a las fuentes oficiales o al portal EITI Argentina en los casos en que la información requerida se ya publicada allí, y utilizando el informe para completar los vacíos o brechas existentes.

El borrador del Informe EITI debería incluir una explicación del proceso para la recolección, recopilación y análisis de la información, indicar que se encuentra comprendido en el informe, e incluir una evaluación de la exhaustividad y fiabilidad de la información. El informe debería revelar toda laguna o debilidad que se haya identificado, incluyendo el nombre de toda entidad que haya omitido enviar la información requerida por el Estándar EITI (Requisitos 2 a 6), y una evaluación respecto de si es probable que esto haya tenido consecuencias sustanciales en la exhaustividad del informe. También deberían especificarse claramente las fuentes de la información incluidas en el informe y, cuando la información ya se esté divulgando sistemáticamente, indicar de manera clara el portal público donde puede accederse a ella.

Durante esta fase el/la consultor/a deberá:

- 4.1 **Presentar un borrador del Informe EITI al GMP para recibir comentarios.** Su presentación deberá focalizarse de modo exhaustivo en describir la información divulgada por las entidades declarantes, identificar todas las discrepancias e informar datos no relacionados con ingresos fiscales u otros flujos de ingreso y de otro tipo solicitados por el GMP. Los datos financieros presentes en el Informe EITI deberán presentarse de forma tal que estén desagregados desagregarse por proyecto, compañía, receptor gubernamental y flujo de ingresos, de acuerdo al requisito 4.7.

El borrador del Informe EITI deberá:

- a) Incluir una descripción de todos los flujos de ingresos, las definiciones de importancia relativa relacionadas y los umbrales respectivos (Requisitos 4.1).
- b) Incluir una evaluación del Consultor/a sobre la exhaustividad y la fiabilidad de los datos (financieros) presentados, incluso un resumen informativo de la tarea realizada por el Consultor y las limitaciones de la evaluación proporcionada.
- c) Incluir una evaluación de si todas las compañías y las entidades gubernamentales comprendidas en el alcance acordado del proceso de presentación de información al EITI proporcionaron la información solicitada. El Informe EITI deberá revelar toda brecha o deficiencia en la presentación de información al Consultor/a, incluido el nombre de cualquier entidad que haya omitido cumplir con los procedimientos acordados, y una evaluación de si es probable que esto pueda haber tenido un efecto significativo sobre la exhaustividad del informe.
- d) Documentar si los estados financieros de las compañías y las entidades del gobierno participantes fueron sometidos a una auditoría en los ejercicios financieros que abarca el Informe EITI. Debe divulgarse toda brecha o deficiencia. En caso de que los estados financieros auditados estén a disposición del público, se recomienda que el Informe EITI sugiera a los

lectores cómo acceder a esa información.

- e) Incluir información no relacionada con ingresos fiscales y otros flujos de ingreso, de acuerdo con los requisitos 2, 3, 5 y 6 y otros datos solicitados por el GMP. La información no relacionada con ingresos fiscales y otros flujos de ingreso debe tener fuentes claras de acuerdo con los procedimientos acordados por el/la Consultor/a y el GMP.
- f) Realizar un análisis sobre el acceso a la información y condiciones de publicación (formatos, contenido, interpretación, lenguaje)

4.2 **Formular recomendaciones para fortalecer el proceso de presentación de información en el futuro, incluida cualquier recomendación sobre las prácticas de auditoría y las reformas necesarias para que se ajusten a los estándares internacionales.** Cuando sea pertinente, el/la consultor/a también podrá preparar recomendaciones para otras reformas del sector extractivo relacionadas con el fortalecimiento del impacto de la aplicación del EITI en la gobernanza de los recursos naturales. Se alienta al consultor a que colabore con el GMP en la formulación de estas recomendaciones.

### **Fase 5: Informe EITI final**

**Objetivo:** el propósito de esta fase consiste en garantizar que todo comentario del GMP referente a las divulgaciones preliminares o el borrador del Informe EITI se vea reflejado en las divulgaciones finales. El informe final deberá incluir la evaluación del GMP respecto de la exhaustividad y fiabilidad de los datos divulgados, e identificar eventuales lagunas o debilidades en la información presentada.

Se espera que durante esta fase el consultor se encargue de lo siguiente:

- 5.1 **Someter el Informe EITI a la aprobación del GMP.** El/la consultor/a debe tomar las medidas adecuadas para asegurarse de que el Informe sea comprensible, tenga altos niveles de legibilidad, claridad y funcionalidad. El GMP respaldará el informe antes de que se publique y supervisará su publicación. La autoría del informe deberá indicarse de modo claro.
- 5.2 **Elaborar y enviar un resumen de los datos de las divulgaciones por vía electrónica al Secretariado Internacional.** El consultor deberá producir los archivos de datos electrónicos en formato de datos abiertos para que puedan publicarse junto con el Informe final<sup>12</sup> y que idealmente resulten útiles para el progreso del EITI Argentina en cuanto a la divulgación sistemática. La presentación del mencionado resumen ha de realizarse conforme al formato estandarizado para la presentación de dicha información.<sup>13</sup>

En caso de que el GMP lo solicitare, el consultor deberá presentar a la Secretaría Técnica todos los datos reunidos durante la recopilación de información, incluida los detalles de contacto de todas las instituciones contactadas durante el proceso de presentación de información.

---

<sup>12</sup> Los archivos pueden estar en formato CSV o Excel y deben contener las tablas y las cifras del informe impreso. De acuerdo con el Requisito 7.2.b, el Grupo Multipartícipe debe hacer que los informes EITI estén disponibles en línea en formato de datos abiertos (xlsx o csv).

<sup>13</sup> Se puede encontrar la versión más reciente de la plantilla de datos resumidos en:

<https://eiti.org/document/eiti-summary-data-template>

#### 4 Requisitos de presentación de información y cronograma para presentar resultados

Se espera que la tarea comience el 01.08.22 y culmine con la finalización del Informe EITI para el 15.12.22.

El cronograma tentativo propuesto es el siguiente:

Firma del contrato	01.08.22
Fase 1: Análisis preliminar	01.08.22 al 15.08.22
Fase 2: Recolección y recopilación de datos	15.08.22 al 19.09.22
Fase 3: Análisis y procesamiento de datos	19.09.22 al 14.10.22
Fase 4: Borrador del Informe EITI	17.10.22 al 18.11.22
Fase 5: Informe final	21.11.22 al 15.12.22

#### Anexo 1: Declaración de importancia relativa

El propósito de esta declaración de importancia relativa es que el Consultor comprenda el trabajo de alcance y las decisiones asociadas que ya hayan sido tomadas por el GMP o por otros consultores. El consultor confirma la comprensión conjunta del alcance de los servicios en el informe inicial. El anexo 2 enumera adjuntos relevantes, incluso cualquier estudio de alcance y materialidad realizado anteriormente.

##### 1. Impuestos e ingresos que debe abarcar el Informe EITI (Requisitos 4.1)<sup>14</sup>

Con respecto a los flujos de ingresos enunciados en los Requisitos 4.1 - 4.2, el GMP ha acordado que los siguientes flujos de ingresos del sector extractivos son importantes y deben divulgarse en el Informe EITI para el período fiscal 2020-2021:

Tabla 1. Ingresos importantes que deben divulgarse en el Informe EITI

Flujo de ingresos	Valor estimado y participación (%) en el total de los	Receptor gubernamental	Comentario adicional sobre el trabajo que	Recaudado por proyecto o por
-------------------	---	------------------------	---	------------------------------

<sup>14</sup> Nota guía 13: sobre la definición de importancia relativa, umbrales para la presentación de información y entidades declarantes, [https://eiti.org/files/Guidance%20note%20on%20defining%20materiality\\_0.pdf](https://eiti.org/files/Guidance%20note%20on%20defining%20materiality_0.pdf)

	ingresos de las industrias extractivas		deberá realizar el Consultor	entidad corporativa
<lista de flujos de ingresos, teniendo en cuenta los flujos de ingresos comunes enunciados en el Requisito 4.1>	<valor> (<porcentaje>)			
La importancia relativa y la inclusión de la participación en la producción que le corresponde al Estado cobrada en especie (Requisito 4.2) <sup>15</sup> , cuando corresponda.				

El GMP ha acordado que los siguientes flujos de ingresos del sector extractivo no tienen importancia y no deben ser cotejados ni divulgados unilateralmente por el gobierno en el Informe EITI.

*Tabla 3. Flujos de ingresos sin importancia provenientes del sector extractivo que deberán ser excluidos del Informe EITI*

Flujo de ingresos	Valor estimado y participación (%) en el total de los ingresos de las industrias extractivas	Receptor gubernamental	Comentario adicional sobre las fuentes de datos y el trabajo que deberá realizar el

<sup>15</sup> Nota guía 18: Participación de las empresas estatales en la presentación de información al EITI, [https://eiti.org/files/GN/Guidance\\_note\\_18\\_SOEs\\_EN.pdf](https://eiti.org/files/GN/Guidance_note_18_SOEs_EN.pdf)

			Consultor según sea necesario
	<valor> (<porcentaje>)		

Agregar una sección extra que se focalice en el requisito. 4.7 (la información debe estar desagregada por proyecto de acuerdo al Estándar 2019). Podría titularse:

## 2. Enfoque referente al reporte por proyecto:

En Argentina “proyecto” es definido como la unidad de actividades operacionales que son gobernadas por un único permiso o concesión, y que forman la base para el pago de obligaciones al gobierno. Cuando los pagos sean atribuidos a un proyecto específico, entonces el monto total por tipo de pago ha de ser desagregado por proyecto. Cuando los pagos sean recaudados a nivel de la entidad, en lugar del proyecto, estos pagos han de ser divulgados a nivel de las entidades en lugar de al nivel de proyecto”.<sup>16</sup>

## 3. Flujos de beneficios adicionales:

Con respecto a los flujos de beneficios enunciados en el Requisito 4, el GMP ha acordado lo siguiente:

Tabla 4. Flujos de beneficios adicionales

Flujo de beneficios	¿Aplicable/importante?	Valor estimado y participación (%) en el total de los ingresos de las industrias extractivas	Receptor gubernamental	Comentario adicional sobre las fuentes de datos y el trabajo que deberá realizar el Consultor según sea necesario
La importancia relativa y la inclusión de infraestructura y acuerdos de				

<sup>16</sup> Nota guía 29: <https://eiti.org/GN29>

trueque (Requisito 4.3) <sup>17</sup>				
La importancia relativa y la inclusión de pagos sociales <u>obligatorios</u> (Requisito 6.1[a]) <sup>18</sup>				
La importancia relativa y la inclusión de pagos sociales <u>voluntarios</u> (Requisito 6.1[b]) <sup>19</sup>				
La importancia relativa y la inclusión de ingresos por transporte (Requisito 4.4) <sup>20</sup>				
La importancia relativa y la inclusión de pagos ambientales obligatorios (6.1.a) y pagos ambientales				

<sup>17</sup> Nota guía 15: Disposiciones sobre infraestructura y arreglos de trueque:

<https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN14>

<sup>18</sup> Nota guía 17: Gastos sociales: <https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN17>

<sup>19</sup> Nota guía 17: Gastos sociales: <https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN17>

<sup>20</sup> Nota guía 16: Ingresos por el transporte de petróleo, gas y minerales:

<https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN16>

voluntarios (6.1.b).				
-------------------------	--	--	--	--

#### 4. Compañías declarantes (Requisito 4.1)

En lo que respecta al sector de hidrocarburos, el GMP ha acordado que cualquier compañía cuyo volumen de producción supere el 1% (uno por ciento) del total producido en petróleo y gas, ha de ser incluida en el Informe EITI.

Por su parte, en lo que concierne al sector minero, el GMP ha acordado que cualquier empresa productora de minerales de primera categoría que represente más del 1% (uno por ciento) de las exportaciones, ha de ser incluida en el Informe EITI.

Tabla 5. Compañías que se deben incluir en el Informe EITI

Compañías	Sector	Proyectos por empresa	Comentario adicional sobre el trabajo que deberá realizar el Consultor según sea necesario
...			
...			

#### 5. Transacciones entre gobiernos (Requisito 4.2)

Tabla 6. Transacciones entre gobiernos incluidas en el alcance del Informe EITI

Transacciones	¿Aplicable/importante?	Flujo financiero	Empresa estatal	Organismo gubernamental	Comentario adicional sobre el trabajo que deberá realizar el Consultor
---------------	------------------------	------------------	-----------------	-------------------------	--



					según sea necesario
La divulgación y el cotejo de los pagos recibidos y hechos por empresas estatales (Requisito 4.2[c]) <sup>21</sup>					
<b>Transacciones</b>	<b>¿Aplicable/ importante?</b>	<b>Flujo financiero y fórmula de participación en los ingresos</b>	<b>Organismo gubernamental al ejecutor de la transferencia</b>	<b>Organismo gubernamental receptor de la transferencia</b>	<b>Comentario adicional sobre el trabajo que deberá realizar el Consultor según sea necesario</b>
La importancia relativa y la inclusión de las transferencias subnacionales conforme con el Requisito 4.6 <sup>22</sup>					

<sup>21</sup> Nota guía 18: Participación de las empresas estatales en la presentación de información al EITI, [https://eiti.org/files/GN/Guidance\\_note\\_18\\_SOEs\\_EN.pdf](https://eiti.org/files/GN/Guidance_note_18_SOEs_EN.pdf)

<sup>22</sup> Nota guía 10: Presentación de información subnacional, <https://eiti.org/files/Guidance-note-10-Subnationalreporting.pdf>